



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA PARA REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE VARIANTE DE LA NA-400 A SU PASO POR LESAKA

El objeto de esta Resolución es la concesión de una subvención directa a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para la redacción y ejecución del proyecto de Variante de la NA-400 a su paso por Lesaka. El importe de la subvención es de 500.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.38.453B.758.03 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

La ejecución de esta Variante de población es necesaria para culminar el plan de reforma del centro de Lesaka, un modelo de ciudad y movilidad que prioriza a los peatones, garantizando la accesibilidad de toda la población y teniendo en cuenta especialmente a los colectivos más vulnerables.

El desvío del tráfico del centro de la localidad sería el colofón al plan de movilidad que se está desarrollando en la actualidad por parte del Ayuntamiento en el centro urbano y que pasa por eliminar barreras arquitectónicas, nivelar aceras y calzada y crear zonas pensadas sobre todo para el peatón y para el uso de la bicicleta.

El artículo 49 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de reintegración y mejoramiento del Régimen Foral de Navarra, establece en su apartado 1,f) que corresponde a Navarra la competencia exclusiva en materia de ferrocarriles, carreteras y caminos cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio foral y, en los mismo términos, el transporte desarrollado por estos medios, así como por vía fluvial o por cable.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2, respecto a los procedimientos de concesión de subvenciones que, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Igualmente, este mismo artículo determina que una subvención nominativa es aquélla en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto y que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

A estos efectos, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que el procedimiento para su concesión puede iniciarse de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario y termina con la resolución de concesión, de forma que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley



General de Subvenciones, habiendo de incluir aquélla los extremos que dispone el apartado 3 de dicho artículo.

La competencia para la concesión de esta subvención la ejerce el titular de la Dirección General de Carreteras por delegación de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 B) de la Orden TMA 1007/2021, de 9 de septiembre, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Visto todo lo anterior y demás disposiciones de aplicación general, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

1. Conceder una subvención directa a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra por importe de 500.000,00 euros con cargo a la partida 17.38.453B.758.03 de los Presupuestos Generales del Estado del año 2022.
2. El objeto que tiene la concesión de esta subvención directa es el de coadyuvar a la financiación para la redacción y ejecución del proyecto de Variante de la NA-400 a su paso por Lesaka.
3. La Administración de la Comunidad Foral de Navarra, como beneficiario de la subvención, deberá:
 - a) Tramitar y gestionar esta subvención, recibiendo los fondos de la Administración General del Estado y aplicarlos a la licitación, contratación y pago del proyecto mencionado, conforme lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y, en concreto, las que se derivan de esta resolución.
 - c) Llevar a cabo las gestiones necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto de esta subvención.
 - d) Justificar que el destino de la subvención realizada se ajusta a la finalidad para la que se otorga la financiación.
4. La cuantía de la subvención es de 500.000,00 euros

El importe de la subvención se abonará de forma anticipada, en un pago único, a la firma de la presente resolución, con cargo al crédito habilitado en el presupuesto del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, aplicación presupuestaria 17.38.453B.758.03.

El pago de la subvención no requiere la constitución de garantías previas.
5. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención será de 2 años a computar desde el día siguiente al de aceptación por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.



6. En aquellos casos excepcionales en los que sea necesaria una ampliación del plazo de ejecución, el beneficiario deberá solicitarla por escrito con tres meses de antelación a la fecha final de realización de las actividades subvencionadas.

En el escrito de solicitud deberá constar, al menos, la siguiente información:

- a) La solicitud de ampliación de plazo indicando hasta qué fecha.
 - b) Una exposición adecuada y detallada de los motivos que justifican esta ampliación, y de la necesidad de la misma para alcanzar los objetivos previstos para el programa.
7. Será obligatoria la justificación de la subvención concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana mediante la emisión por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra de un informe, expedido y firmado por autoridad competente, en el que se acredite la realización de las actuaciones hasta el importe máximo de la subvención concedida, el cumplimiento de la finalidad de la subvención y en el que se haga constar cualesquiera otras ayudas que se hayan podido percibir destinadas al mismo objeto, con indicación del importe total percibido y del coste total de las actuaciones.

El informe se acompañará de un certificado emitido por la Intervención u órgano competente de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de las actuaciones y los pagos realizados.

El plazo máximo para la presentación de la documentación referida en los dos párrafos anteriores será de tres meses desde la finalización del plazo establecido para la realización de las actuaciones objeto de la presente subvención.

Si los pagos acreditados en la certificación a la que se refiere el párrafo anterior resultaran inferiores al importe de la subvención, la diferencia constituirá un saldo favorable a la Administración General del Estado, debiendo la Administración de la Comunidad Foral de Navarra proceder a su reintegro.

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra facilitará toda la documentación e información necesaria para que la Intervención General de la Administración del Estado pueda efectuar, si así lo considera oportuno, el adecuado ejercicio de las funciones de control, incluyendo la certificación emitida por la Intervención u órgano competente de esta Comunidad.

8. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión de las subvenciones se procederá al reintegro de los fondos percibidos al Tesoro Público.



9. La subvención será compatible con cualesquiera otras ayudas destinadas a la financiación del proyecto de Variante de la NA-400 a su paso por Lesaka a que hubiera podido acogerse para el mismo objeto, siempre que el importe total recibido no supere el coste final de ejecución de las obras. En este último caso, se reintegrará al Tesoro Público el importe sobrante.
10. En todas las actuaciones de publicidad y comunicación que se realicen desde la notificación de esta resolución, relativas a las actuaciones objeto de esta subvención, deberá hacerse constar la participación de la Administración General del Estado en su financiación, mediante la inclusión de la imagen institucional (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Gobierno de España) y el texto: "Actuación financiada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana" en los soportes correspondientes, ocupando una superficie de al menos el 25% de dicho soportes.
11. Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.
12. Esta subvención será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Conforme y aprobado:

**LA SECRETARIA DE ESTADO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
P.D. (Orden TMA/1007/2021)**

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
(Firmado electrónicamente)
Juan Pedro Fernández Palomino

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE
COORDINACIÓN**
(Firmado electrónicamente)

Consuelo Algaba Pajares